



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DEPOSITO TRUJILLO
Demandado : MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA
Radicación : 2017- 065

PONER en conocimiento de las partes, lo informado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**, mediante oficio No. 2894 del 4 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Oficio Número 2894
4 de noviembre de 2020
Radicación: 41001 31 03 003 2019 00242 00

Doctor

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

I03pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR DEVIGU S.A.S., NIT. 8130025705 CONTRA LIGIA MEDINA RAMIREZ, C.C. 36.164.891 y MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA, C.C. 7.704.930.

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente comunico a ese Despacho Judicial que este Juzgado mediante auto fechado el 17 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia declaró el desistimiento tácito de la demanda, dispuso la terminación y archivo del proceso y ordenó “...el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la advertencia que las cautelas decretadas en contra de MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA continúan vigentes, ahora por cuenta del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, para el proceso que allí adelanta Depósito Trujillo contra Miguel Andrés Valderrama Medina, cuya radicación corresponde al número 41001400300620170006500, medida comunicada con oficio número 04773 del 21 de noviembre de 2019 (fl. 57) y de la cual se tomó nota mediante auto del 6 de diciembre de 2019 (fl. 58) e informó con oficio número 4637 del 16 de diciembre de 2019 (fl. 60). En consecuencia, ofíciase al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva dándole a conocer esta determinación y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva comunicándole que el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Miguel Andrés Valderrama Medina dentro del proceso que allí cursa contra éste y otro, siendo demandante Bancolombia S.A., con radicación 41001310300420180013000 queda por cuenta del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva para el referido proceso.

Atentamente,

GERARDO ÁNGEL PEÑA
Secretario